

la Ley General Presupuestaria mediante la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, desarrollado en el artículo 96 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 25 de abril de 1995 (BOE del 27 de abril de 1995), así como las circunstancias que concurren y la conveniencia de conseguir la superación de la crisis de la citada empresa, a fin de que la misma pueda continuar su actividad en beneficio de los propios acreedores y de la salvaguarda de los puestos de trabajo que acoge en su plantilla, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, previa deliberación, en su reunión de 4 de noviembre de 1997,

#### DISPONGO

##### *Artículo único.*

1. Según lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento o persona en la que él delegue para comparecer y suscribir, en su caso, el Convenio en el que se sustancie el procedimiento de Suspensión de Pagos de la Compañía Casino de Zaragoza, S. A. ante el Juzgado número Once de Zaragoza, de forma que se preserve el importe de las cuotas devengadas por la Tasa de Juego y siempre que la espera que, en su caso se proponga, no sea superior a ocho años.

#### DISPOSICION FINAL

*Unica.*—Asimismo, se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para adoptar las medidas oportunas, en orden a la efectividad de la autorización contenida en este Decreto.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1997.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**EL Consejero de Economía, Hacienda  
y Fomento,  
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE**

**2006**

***ORDEN de 17 de noviembre de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la subvención de una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 1998.***

La agricultura y la ganadería aragonesa están sometidas a unas condiciones medioambientales inciertas, lo que ocasiona que sus actividades estén sujetas a frecuentes riesgos e incertidumbres que producen importantes variaciones de renta. Esta situación viene creando graves problemas en muchas de las explotaciones agrarias aragonesas, sobre todo ante el riesgo de daños incontrolados, frente a los cuales la única alternativa válida son los Seguros Agrarios.

Dadas las circunstancias expuestas anteriormente, así como los resultados positivos que se vienen observando como consecuencia de las ayudas concedidas a la contratación de los Seguros Agrarios por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón desde la campaña 1987/88, el Gobierno de Aragón considera conveniente mantener este tipo de ayudas en la campaña que se inicia.

Teniendo presente, a estos efectos, la Ley 6/1994, de 30 de junio, de financiación agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se regula, en su Capítulo VI, las ayudas para

la protección de riesgos naturales, entre las que se detallan las ayudas a los riesgos incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios, así como el Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación General de Aragón y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., para el fomento del uso de los seguros en el sector agrario aragonés.

En su virtud,

#### RESUELVO

*Primero.*—Es objeto de la presente Orden regular la concesión de la subvención al pago de los costes generados por los Seguros Agrarios suscritos para aquellas superficies de cultivo y explotaciones ganaderas que estén dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y referidos a la campaña agrícola 1998/1999.

##### *Segundo.*—Serán actuaciones subvencionables:

a) La suscripción de seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados correspondiente al ejercicio 1998 dentro de las condiciones reguladas en las Ordenes de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación que regulen esta materia, así como dentro de las condiciones particulares establecidas en la presente Orden.

b) La suscripción de seguros no contemplados en el Plan citado en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.

*Tercero.*—1. Serán beneficiarios de las ayudas aquí previstas los asegurados que suscriban seguros agrarios en los términos expuestos en los artículos anteriores.

2. Para ser beneficiario de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de Aragón el suscriptor deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

*Cuarto.*—La concesión de la subvención a los suscriptores del Seguro Agrario y la determinación de su importe se efectuarán por la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente con arreglo al criterio siguiente:

a) Para los seguros incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1998, la ayuda de la Diputación General de Aragón se obtendrá aplicando el porcentaje que figura en el anexo I sobre el conjunto de las subvenciones que concede la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), excepto para el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, en el que se aplicará un porcentaje sobre el coste del Seguro.

b) Para los seguros no incluidos en el Plan Anual, se aplicará un porcentaje sobre el coste del Seguro que se establece en el anexo I.

*Quinto.*—El coste real a cargo de los suscriptores del Seguro, deducidas en su caso tanto las subvenciones a cargo de ENESA como la correspondiente a la Diputación General de Aragón, así como las bonificaciones y descuentos que puedan corresponderles por parte de Agroseguro, no podrá ser, en ningún caso, inferior al 35 por ciento del coste total del Seguro.

En caso de sobrepasar este porcentaje, el exceso se detraerá de la subvención a cargo de la Diputación General de Aragón.

*Sexto.*—A los agricultores que hayan suscrito las pólizas del Seguro en fecha anterior a la de la publicación de esta Orden les será devuelta, bien por la Diputación General de Aragón, en el caso de los Seguros no incluidos en el Plan Anual de

Seguros Agrarios Combinados de 1998, o bien por Agroseguro en otro caso, la parte del coste correspondiente a la subvención que se fija en el anexo I de la presente Orden.

*Séptimo.*—1. Las solicitudes de Ayudas se realizarán en el modelo de impreso que figura en el anexo II de la presente Orden.

2. Los tomadores de los Seguros Agrarios, deberán cumplimentar el impreso y remitirlo dentro de los 15 días siguientes a la finalización del período de suscripción de la línea de Seguro correspondiente, a la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente. El impreso podrá ser sustituido por un listado de ordenador, con su correspondiente soporte magnético, cuyas características de registro se especifican en el anexo III.

La no presentación de solicitud o listado en el plazo establecido podrá dar lugar a la no concesión de la ayuda.

*Octavo.*—El pago de las subvenciones a los suscriptores de los seguros no incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos indicada. Para el resto de los seguros, el pago de las subvenciones se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación General de Aragón y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

*Noveno.*—1. La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada se efectuará por la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma y en la Disposición Adicional segunda, apartado 6, de la Ley 6/1992, de 4 de mayo.

2. El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinará la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades acreditadas o percibidas, de acuerdo con la legislación vigente y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

*Décimo.*—No se concederán ayudas extraordinarias para los daños ocasionados, en las producciones asegurables, por los riesgos contemplados en esta Orden.

*Undécimo.*—Las ayudas aquí previstas quedarán supeditadas a los límites presupuestarios establecidos para el ejercicio 1998.

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 1997.

El Consejero de Agricultura  
y Medio Ambiente,  
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

## ANEXO I

### A) Seguros incluidos en el Plan de Seguros Combinados para el ejercicio 1.998.

Grupo Cultivo o Ganados	Línea de Seguro	Porcentaje máximo de Subvención de la Diputación General de Aragón a aplicar sobre la de ENESA.
<b>FRUTALES</b>	1. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón, Pera y en su caso la Póliza Plurianual.	
	a). Para las opciones cuyo riesgo amparado es el Pedrisco y Viento Huracanado.	65
	b). Para las opciones cuyos riesgos amparados sean Pedrisco, Helada, y Viento Huracanado, así como las complementarias de Pedrisco.	40
	2. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza y en su caso la Póliza Plurianual.	
	a). Para la opción cuyos riesgos amparados son Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado.	65
	b). Para la opción cuyos riesgos amparados son la Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado.	40
<b>O. P. F.H.</b>	3. Garantía Adicional de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado para las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.	75
	<b>HORTICOLAS</b>	4. Seguro Combinado de Helada Pedrisco y Viento en Alcachofa.

	5. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Ajo.	55
	6. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Berenjena.	55
	7. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cebolla.	55
	8. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, y Viento en Coliflor y Brócoli.	55
	9. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Fresón.	55
	10. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Guisante Verde.	55
	11. Seguro Combinado, de Helada, Pedrisco y Viento en Haba Verde.	55
	12. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Judía Verde.	55
	13. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Lechuga.	55
	14. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Melón.	55
	15. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento.	55
	16. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Sandía.	55
	17. Seguro combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia Torrencial en Tomate.	55
	18. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Zanahoria.	55
<b>CULTIVOS PROTEGIDOS</b>	19. Seguro Combinado de Pedrisco, Helada y Viento en Cultivos Protegidos.	55
<b>OLIVAR</b>	20. Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Aceituna de Almazara	55
	21. Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Aceituna de Mesa.	55
<b>VID</b>	22. Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento, y Lluvia en Uva de Mesa.	55
	23. Seguro combinado de Helada, Pedrisco y Viento Huracanado en Uva de Vinificación.	55
<b>VIVEROS</b>	24. Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Viveros de Viñedo.	25
<b>LEGUMINOSAS.</b>	25. Seguro Combinado de Pedrisco e Incendios en Leguminosas de Grano.	50
	26. Seguro Integral de Leguminosas de Grano en Secano.	15
<b>OLEAGINOSAS</b>	27. Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Colza.	40
	28. Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol.	40

<b>CEREALES DE PRIMAVERA</b>	29. Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio y Viento Huracanado en Cereales de Primavera.	40
<b>CEREALES DE INVIERNO.</b>	30. Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio y Viento Huracanado en Cereales de Invierno.	25
<b>INTEGRAL DE CEREALES DE INVIERNO EN SECANO</b>	31. Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano: 10% del Coste Neto del Seguro. (Se excluyen las parcelas cultivadas de Trigo Duro en la Provincia de Zaragoza).	
<b>MULTICULTIVO</b>	32. Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos.	35
<b>TARIFA GENERAL COMBINADA DE PEDRISCO E INCENCIO</b>	33. Tarifa General Combinada de Pedrisco e Incendio, mediante la cual podrán asegurarse todas aquellas producciones agrícolas, excepción hecha del arroz, no incluidas en otras líneas	50
<b>GANADO</b>	34. Seguro de Ganado Vacuno Contratado en 1.997.	15
	35. Seguro de Accidentes en Ganado Ovino. ( Se fijará en su momento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias).	
	36. Seguro de Riesgos Climáticos en Piscifactorías de Truchas.	15

Dentro de los grupos anteriores se incluye para cada línea de Seguro los Daños Excepcionales de Inundación.

**B). Seguros no incluidos en Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998.**

1. Seguro de Pedrisco en el Arroz, 30% sobre el coste del Seguro.
2. Seguro de Helada en el Almendro, 1500 Ptas/Ha. (superficie máxima auxiliabile 3.000 Ha.).

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL SEGURO AGRARIO****DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE

APELLIDOS

DIRECCIÓN

POBLACIÓN

CÓDIGO POSTAL

COMARCA

PROVINCIA

D.N.I. o C.I.F.

**SOLICITUD**

El suscriptor/a solicita que le sea concedida la subvención que corresponda según  
la Orden del BOA nº de acuerdo con los siguientes datos:

LINEA DE SEGURO

OPCIÓN

Nº DE REFERENCIA

Nº COLECTIVO

COSTE DEL SEGURO  
(DESCONTANDO OTRAS SUBVENCIONES)

COSTE NETO

BONIFICACIONES

SUBVENCIÓN ENESA

COSTE NETO DE BONIFICACIONES

SUBVENCIÓN D.G.A.

DESCUENTOS

A CARGO TOMADOR

LOCALIDAD Y FECHA

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que este documento refleja  
exactamente las condiciones de la referida  
declaración de seguros agrarios.

**El tomador****Firma y sello**

(Firma y sello)

**ANEXO III****1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

- Disquete magnético 2HD IBM format, sistema operativo MS-DOS, código ASCII. En su exterior se deberá adherir una etiqueta en cuya primera línea se haga constar "SOLICITUDES SUBVENCIÓN SEGURO AGRARIO" y donde a continuación conste la siguiente información:

- Nombre tomador
- Fecha remisión
- Número de pólizas remitidas

- Registros de longitud fija de 414 caracteres.

**2.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS DATOS A GRABAR.**

Los datos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se rellenarán con blancos por la derecha.

Los datos numéricos se ajustarán a la derecha y se rellenarán con ceros por la izquierda.

**3.- ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS.****A). DATOS GENERALES.**

- A1 **Código de Línea del Seguro.** Alfanumérico con 2 posiciones.
- A2 **Plan de Seguro.** Numérico desempquetado con signo. Longitud 4 bytes
- A3 **Declaración individual / Aplicación colectivo.** Alfabético de 1 posición. Contenido con valores D, A. Significado:
- D - Declaración individual  
A - Aplicación colectivo

**B). DATOS DEL TOMADOR**

- B1 **Denominación social del Tomador.** Alfanumérico de 45 posiciones
- B2 **Número de identificación fiscal del Tomador.** Alfanumérico de 10 posiciones.  
Primera posición, en el caso de personas físicas tomará el valor 0, en el resto de los casos la letra del CIF que corresponda  
Posición 2 a 9, los dígitos que correspondan rellenando con ceros a la izquierda.  
Posición 10, en el caso de personas físicas tomará el valor de la letra del NIF que corresponda, en el resto de los casos 0
- B3 **Calle y número del domicilio del tomador.** Alfanumérico de 30 posiciones
- B4 **Municipio del domicilio del tomador.** Alfabético de 30 posiciones
- B5 **Código del término municipal de la localidad del domicilio del tomador.** Alfanumérico de 3 posiciones
- B6 **Provincia del municipio del domicilio del tomador.** Alfabético de 20 posiciones
- B7 **Código de la provincia del domicilio del tomador.** Alfanumérico de 2 posiciones.  
Contenido numérico con valores comprendidos entre 01 y 50
- B8 **Código postal del domicilio del tomador.** Alfanumérico de 5 posiciones

- B9 **Teléfono del tomador.** Alfanumérico de 11 posiciones. Incluirá necesariamente el prefijo provincial
- B10 **Número de remesa de pago.** Alfanumérico de 12 posiciones

C). DATOS DEL ASEGURADO.

- C1 **Denominación social del Asegurado.** Alfanumérico de 45 posiciones
- C2 **Número de identificación fiscal del Asegurado.** Alfanumérico de 10 posiciones.  
Primera posición, en el caso de personas físicas tomará el valor 0, en el resto de los casos la letra del CIF que corresponda  
Posición 2 a 9, los dígitos que correspondan rellenando con ceros a la izquierda.  
Posición 10, en el caso de personas físicas tomará el valor de la letra del NIF que corresponda, en el resto de los casos 0
- C3 **Calle y número del domicilio del asegurado.** Alfanumérico de 30 posiciones
- C4 **Municipio del domicilio del asegurado.** Alfabético de 30 posiciones
- C5 **Código del término municipal de la localidad del domicilio del asegurado.** Alfanumérico de 3 posiciones
- C6 **Provincia del municipio del domicilio del asegurado.** Alfabético de 20 posiciones
- C7 **Código de la provincia del domicilio del asegurado.** Alfanumérico de 2 posiciones. Contenido numérico con valores comprendidos entre 01 y 50
- C8 **Código postal del domicilio del asegurado.** Alfanumérico de 5 posiciones
- C9 **Teléfono del asegurado.** Alfanumérico de 11 posiciones. Incluirá necesariamente el prefijo provincial

D). DATOS DEL CONTRATO

- D1 **Subvención adicional.** Alfabético de 1 posición. Contenido con valores A, O, S. Significado:  
A - Agricultor a Título Principal  
O - Organización de Productores (OPFH)  
S - Dado de alta en Seguridad Social Agraria.
- D2 **Coste total del seguro.** Numérico desempaquetado con signo y sin decimales. Longitud 9 bytes.
- D3 **Bonificaciones.** Numérico desempaquetado con signo y sin decimales. Longitud 9 bytes
- D4 **Coste Neto de bonificaciones.** Numérico desempaquetado con signo y sin decimales. Longitud 9 bytes
- D5 **Descuentos.** Numérico desempaquetado con signo y sin decimales. Longitud 9 bytes
- D6 **Coste neto.** Numérico desempaquetado con signo y sin decimales. Longitud 9 bytes
- D7 **Subvención ENESA.** Numérico desempaquetado con signo y sin decimales. Longitud 9 bytes
- D8 **Subvención Diputación General de Aragón.** Numérico desempaquetado con signo y sin decimales. Longitud 9 bytes
- D9 **Importe a cargo del tomador.** Numérico desempaquetado con signo y sin decimales. Longitud 9 bytes